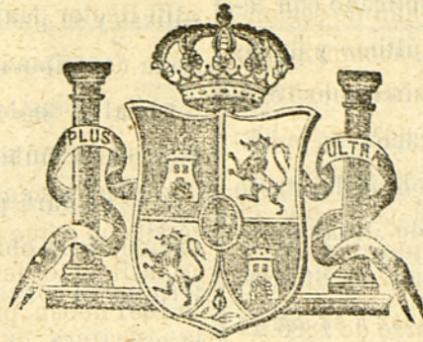


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 66.)

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del día 8 de Febrero de 1886.

Abierta á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistencia de los Sres. De Juana, Diez y Diez, Ebro, Aparicio, Aldea, Chico, Bartolomé, Mendez, Martinez del Campo, Fernandez Izquierdo, Gonzalez de Medina, Gonzalez Marron, y De Santiago, dióse lectura de los artículos 61, 62 y 120 de la ley provincial.

Dióse lectura de la convocatoria hecha por el Sr. Gobernador para este dia y hora para la presente reunion extraordinaria, con el objeto de tratar: 1.º, de la aprobacion del presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio: 2.º, de la aprobacion de las actas de los Sres. Diputados que han sido electos por el distrito de Briviesca y Belorado para cubrir las vacantes producidas por el fallecimiento de D. Carlos Mallaina y por la renuncia de D. Julian Casado: 3.º, del informe pedido por la Diputacion

de Logroño con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 30 de Setiembre último sobre el expediente instruido por aquella con el fin de obtener el perdon de la contribucion territorial de toda la provincia por pérdidas de cosechas sufridas por los pueblos de la misma en el verano último: 4.º, del expediente sobre subvencion solicitada por el Ayuntamiento de Guzman para la contratacion de un camino vecinal: y 5.º, del expediente de reintegros verificados por la Diputacion de las diligencias instruidas por los quintos de varios reemplazos para la justificacion de sus excepciones.

El Sr. Gobernador, Presidente, declaró en su virtud inauguradas las sesiones de la presente reunion extraordinaria, y dijo que aprovechaba esta ocasion para saludar á la Corporacion provincial, asegurando que habia tenido una satisfaccion especial al encargarse del Gobierno de esta provincia en ver el celo con que la Diputacion viene administrando los diferentes servicios que la están encomendados por la ley, y la prosperidad consiguiente de los pueblos de la provincia, debida á la abundancia de vias de comunicacion y al buen régimen de los Establecimientos de Beneficencia y del ramo de Sanidad, prometiendo coadyuvar á la Corporacion provincial por todos los medios que la ley pone al alcance de su autoridad en el desenvolvimiento de todos los intereses de la

provincia, añadiendo que consideraría como uno de sus timbres mas gloriosos el corresponder á los esfuerzos de la Diputacion en la realizacion de tan elevados fines.

El Sr. Presidente propuso á la Diputacion un voto de gracias al Sr. Gobernador por las deferentes consideraciones y propósitos que acababa de exponer, y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

El Sr. Gobernador, Presidente, manifestó que por la renuncia del cargo de Diputado admitida al Sr. D. Julian Casado, quedaba una vacante en la Comision permanente de actas, á que dicho Sr. pertenecía, y que por tanto era necesario proveerla, acordando la Diputacion nombrar al efecto al Sr. D. Andrés Aldea.

Se acordó señalar la hora de las 7 y media de la noche para comenzar las sesiones, y que el Sr. Presidente convoque para la próxima á domicilio.

Seguidamente se acordó que pasarán á las Comisiones respectivas los asuntos de la convocatoria, en la forma siguiente:

A la Comision de Hacienda el de aprobacion del presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio, y el expediente de reintegro verificado por la Diputacion de las diligencias instruidas por los quintos de varios reemplazos para la justificacion de sus excepciones.

A la permanente de actas las de D. Sebastian Arechavala y D. Demetrio Villanueva, Diputados elec-

tos por el distrito de Briviesca y Belorado, para cubrir las vacantes producidas por el fallecimiento de D. Carlos Mallaina y por la renuncia de D. Julian Casado.

A la de Gobernacion el informe pedido por la Diputacion de Logroño con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 30 de Setiembre último sobre el expediente instruido por aquella con el fin de obtener el perdon de la contribucion territorial de toda la provincia por pérdidas de cosecha que han sufrido los pueblos de la misma en el último verano; y á la de Fomento el de la subvencion solicitada por el Ayuntamiento de Guzman para la construccion de un camino vecino.

La Diputacion quedó enterada de las cartas dirigidas con esta fecha por los Sres. D. Hilarion Ruiz Casaviella y D. Juan José Arroyo participando su imposibilidad de asistir á la presente sesion, añadiendo el primero de dichos Sres. que tal vez no pueda concurrir á las inmediatas.

Se acordó nombrar suplentes de la Comision de Gobernacion á los Sres. D. Sotero Bartolomé y D. Federico de Santiago.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Burgos 8 de Febrero de 1886.— El Gobernador, Presidente, Agustin de la Serna. — Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.—Francisco Diez y Diez.

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Abril á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de la construccion del trozo 4.º de la carretera de Masa á Briviesca, en la provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á 80779 pesetas 4 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4050 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1886.  
=El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Masa á Briviesca, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

*Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Junio de 1861, han de regir en la contrata del trozo 4.º de la carretera de Masa á Briviesca, provincia de Burgos.*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, ó en la capital donde hubiere licitado, dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la Gaceta y Diario de Avisos.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, ó en la Administracion económica de la provincia respectiva, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro de igual término al concedido para otorgar la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

5.ª Los gastos de replanteo y de liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion económica de la provincia de Burgos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorata, teniendo

en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sinó de la época en que deban realizarse los pagos.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Minas.

Circular.

Cumplido por los mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 4.º de la Instruccion de 11 de Abril de 1877 presentando en la Administracion de mi cargo las relaciones de productos brutos obtenidos durante el segundo trimestre del corriente año en las concesiones de que son arrendatarios, propietarios ó administradores, con arreglo al modelo inserto en el número 208 de este periódico oficial, correspondiente al 28 de Diciembre de 1884, he dispuesto se haga público el resultado que aquellas ofrecen, detallándolo á continuacion.

| Nombre del interesado.           | Nombre de la mina. | Su clase.       | Pueblo donde radica. | Producto en quint. mét. | Valor del quint. mét. Ptas. cént. |
|----------------------------------|--------------------|-----------------|----------------------|-------------------------|-----------------------------------|
| Isabel Calleja.                  | La Salvadora.      | Hulla.          | Brieva.              | 560                     | 2.75                              |
| La Constancia.                   | Intermedia.        | Sulfato de sosa | Cerezo Riotiron      | 400                     | 0.50                              |
| Idem.                            | San Pedro.         | Idem.           | Idem.                | 200                     | 0.50                              |
| Sociedad anónima de Monterrubio. | Buena Precaucion   | Cobre argent.º  | Monterrubio.         | 1000                    | 1                                 |

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la Instruccion arriba expresada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos, advirtiéndose además que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razon

no figuran en el estado precedente, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes.

Burgos 5 de Marzo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eliodoro de Astorza.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 1.º al 15 inclusive del citado mes.

| Nombre del comprador.    | Vecindad.               | Clase y nombre de las fincas. | Su procedencia. | Número del inventario. | Término municipal en que radican. | Número de los plazos. | Fecha de sus vencimientos. | Su importe. — Plas. cs. | Libro y folio de la cuenta. |
|--------------------------|-------------------------|-------------------------------|-----------------|------------------------|-----------------------------------|-----------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| José Muñoz.              | Lozares.                | Tierras.                      | Clero.          | 5591                   | Lozares.                          | 20                    | 1 Marzo.                   | 505                     | 6—285                       |
| Lázaro Rojo.             | Terradillos de Sedano.  | Idem.                         | Idem.           | 4093                   | Terradillos de Sedano.            | »                     | »                          | 29'50                   | »—292                       |
| El mismo.                | Idem.                   | Idem.                         | Idem.           | 4669                   | Idem.                             | »                     | »                          | 312'50                  | »—293                       |
| Juan Recio.              | Pesquera de Ebro.       | Idem.                         | Idem.           | 3918                   | Cubillos del Butron.              | »                     | »                          | 21'50                   | »—294                       |
| Tirso de Pereda.         | Villarcayo.             | Idem.                         | Idem.           | 5582                   | Garoña.                           | »                     | 2                          | 75                      | »—301                       |
| Pablo Gomez.             | Idem.                   | Idem.                         | Idem.           | 5675                   | Santotis.                         | »                     | »                          | 378'75                  | »—303                       |
| Simon Gutierrez.         | Sedano.                 | Idem.                         | Idem.           | 3963                   | San Vicente.                      | »                     | »                          | 200                     | »—306                       |
| Vicente Sainz.           | Burgos.                 | Idem.                         | Idem.           | 3249                   | Cotar.                            | »                     | »                          | 237'50                  | »—311                       |
| Francisco Andrés.        | Nocedo.                 | Idem.                         | Idem.           | 3985                   | Nocedo.                           | »                     | »                          | 14'66                   | »—313                       |
| Luis Arroyo.             | Burgos.                 | Idem.                         | Idem.           | 2341                   | Cardeñajimeno.                    | »                     | »                          | 263'13                  | »—314                       |
| Antonio Valgañon.        | Sta. Maria Rivarredonda | Idem.                         | Idem.           | 3688                   | Sta. Maria Rivarredonda           | »                     | »                          | 635'13                  | »—316                       |
| Manuel Arnaiz.           | Medina.                 | Idem.                         | Idem.           | 5685                   | San Martin de Don.                | »                     | »                          | 626'38                  | »—317                       |
| El mismo.                | Idem.                   | Idem.                         | Idem.           | 5565                   | Cebolleros.                       | »                     | »                          | 175                     | »—326                       |
| El mismo.                | Idem.                   | Idem.                         | Idem.           | 5561                   | Idem.                             | »                     | »                          | 300                     | »—327                       |
| Gregorio Peña.           | Soncillo.               | Idem.                         | Idem.           | 2970                   | Pradilla.                         | »                     | »                          | 375'13                  | »—329                       |
| Rafael Monteavaro.       | Briviesca.              | Idem.                         | Idem.           | 1398                   | Soto.                             | »                     | 4                          | 250                     | »—331                       |
| Hilario Morquecho.       | Burgos.                 | Idem.                         | Idem.           | 6206                   | Tamaron.                          | »                     | »                          | 800                     | »—333                       |
| Esteban Ruiz.            | Villarcayo.             | Idem.                         | Idem.           | 7491                   | Virtus.                           | »                     | 6                          | 211'25                  | »—334                       |
| Juan L. Robledo.         | Fresno de Rodilla.      | Idem.                         | Idem.           | 2477                   | Fresno de Rodilla.                | »                     | »                          | 187'63                  | »—336                       |
| Urbano Saez.             | Idem.                   | Idem.                         | Idem.           | 2481                   | Idem.                             | »                     | »                          | 238'25                  | »—337                       |
| El mismo.                | Idem.                   | Idem.                         | Idem.           | 2479                   | Idem.                             | »                     | »                          | 100'13                  | »—338                       |
| Nicolás Ruiz.            | Idem.                   | Idem.                         | Idem.           | 2476                   | Idem.                             | »                     | »                          | 318'88                  | »—339                       |
| Miguel Poza.             | Melgosa de Villadiego.  | Idem.                         | Idem.           | 7371                   | Arenillas de Villadiego.          | »                     | »                          | 6'25                    | »—341                       |
| Blas Perez.              | Muergas.                | Idem.                         | Idem.           | 3727                   | Muergas.                          | »                     | »                          | 507'50                  | »—344                       |
| Manuel Velasco.          | Arana.                  | Idem.                         | Idem.           | 3755                   | Arana.                            | »                     | »                          | 38'75                   | »—345                       |
| Basilio Gimenez.         | Moscador.               | Idem.                         | Idem.           | 3760                   | Moscador.                         | »                     | »                          | 31                      | »—346                       |
| Domingo Argote.          | Muergas.                | Idem.                         | Idem.           | 3729                   | Muergas.                          | »                     | »                          | 26'50                   | »—347                       |
| Domingo Baraibar.        | Vitoria.                | Idem.                         | Idem.           | 7652                   | Treviño.                          | »                     | »                          | 193'13                  | »—348                       |
| Pedro Perez.             | Cardeñadajo.            | Idem.                         | Idem.           | 2762                   | Modubar.                          | »                     | 7                          | 193'13                  | »—350                       |
| Eugenio Perez.           | Masa.                   | Idem.                         | Idem.           | 3932                   | Masa y Cernégula.                 | »                     | »                          | 76'25                   | »—351                       |
| Rufino Gonzalez.         | Barriosuso.             | Idem.                         | Idem.           | 7376                   | Barriosuso.                       | »                     | »                          | 86'25                   | »—352                       |
| Ruperto Canton.          | Briviesca.              | Idem.                         | Idem.           | 1302                   | Quintanilla.                      | »                     | »                          | 212'50                  | »—354                       |
| Damian Lopez.            | Ameyugo.                | Idem.                         | Idem.           | 7641                   | Valverde.                         | »                     | »                          | 526'38                  | »—356                       |
| Victor Ruiz.             | Miranda.                | Idem.                         | Idem.           | 7642                   | Idem.                             | »                     | »                          | 125                     | »—357                       |
| Pablo Gonzalez.          | Santa Maria Mahave.     | Idem.                         | Idem.           | 8079                   | Solanas.                          | »                     | »                          | 125                     | »—361                       |
| Marcelino Goya.          | Burgos.                 | Idem.                         | Idem.           | 6638                   | Miranda.                          | »                     | »                          | 126'88                  | »—362                       |
| Santiago Alonso.         | Escalada.               | Idem.                         | Idem.           | 3944                   | Escalada.                         | »                     | 8                          | 126'25                  | »—363                       |
| Hilario Morquecho.       | Burgos.                 | Idem.                         | Idem.           | 2655                   | Lodoso.                           | »                     | »                          | 437'50                  | »—364                       |
| Fernando Marin.          | Valladolid.             | Idem.                         | Idem.           | 5844                   | Castellanos de Castro.            | »                     | 9                          | 176'25                  | »—366                       |
| Santiago Pereda.         | Recuenco.               | Idem.                         | Idem.           | 4960                   | Cubillo.                          | »                     | »                          | 74'25                   | »—367                       |
| Hilario Nuñez.           | Quintanapalla.          | Idem.                         | Idem.           | 5588                   | Lozares.                          | »                     | »                          | 288'13                  | »—369                       |
| Hilario Alcalde.         | Sedano.                 | Idem.                         | Idem.           | 3996                   | Nocedo.                           | »                     | »                          | 23'38                   | »—371                       |
| Dionisio Garcia.         | Ameyugo.                | Idem.                         | Idem.           | 3550                   | Ameyugo.                          | »                     | »                          | 187'50                  | »—376                       |
| Manuel Argomaniz.        | Burgos.                 | Idem.                         | Idem.           | 1234                   | Marcillo.                         | »                     | 11                         | 387'50                  | »—377                       |
| Antonio Manzanos.        | La Prada.               | Idem.                         | Idem.           | 5602                   | Las Viadas.                       | »                     | »                          | 853'13                  | »—384                       |
| Nicolás Diaz.            | Bezana.                 | Idem.                         | Idem.           | 3965                   | Nicolás Diaz.                     | »                     | 12                         | 250                     | »—391                       |
| Manuel Blanco.           | Tañabueyes.             | Idem.                         | Idem.           | 8111                   | Tañabueyes.                       | »                     | »                          | 43'88                   | »—394                       |
| Timoteo Perez.           | San Esteban.            | Idem.                         | Idem.           | 3839                   | San Esteban.                      | »                     | »                          | 500'25                  | »—395                       |
| Pantaleon Ocharan.       | Araico.                 | Idem.                         | Idem.           | 3735                   | Araico.                           | »                     | »                          | 150                     | »—396                       |
| Vicente Juez.            | Tañabueyes.             | Idem.                         | Idem.           | 849                    | Tañabueyes.                       | »                     | »                          | 65'13                   | »—397                       |
| Julian Saiz.             | Salas de los Infantes.  | Idem.                         | Idem.           | 687                    | Barbadillo.                       | »                     | 13                         | 112'50                  | »—398                       |
| Saturnino Gallo.         | Sedano.                 | Idem.                         | Idem.           | 4038                   | Santa Cruz del Tozo.              | »                     | »                          | 375                     | »—405                       |
| El mismo.                | Idem.                   | Idem.                         | Idem.           | 4039                   | Idem.                             | »                     | »                          | 187'50                  | »—406                       |
| Domingo Rodriguez.       | Huérmece.               | Idem.                         | Idem.           | 2706                   | Marmellar de Arriba.              | »                     | »                          | 168'13                  | »—407                       |
| El mismo.                | Idem.                   | Idem.                         | Idem.           | 2700                   | Idem.                             | »                     | »                          | 50'88                   | »—408                       |
| Salvador Mata.           | Arnedillo.              | Idem.                         | Idem.           | 191                    | Ahedillo.                         | »                     | 14                         | 187'88                  | »—410                       |
| Vicente Calle.           | Mambliga.               | Idem.                         | Idem.           | 4959                   | Colina.                           | »                     | 15                         | 154                     | »—413                       |
| El mismo.                | Idem.                   | Idem.                         | Idem.           | 4962                   | Villatarás.                       | »                     | »                          | 141'38                  | »—414                       |
| Felipe Santa Maria.      | Burgos.                 | Idem.                         | Idem.           | 8172                   | Tapia.                            | »                     | 19                         | 87'50                   | 7—100                       |
| Gregorio Alonso y otros. | Idem.                   | Idem.                         | Idem.           | 9060                   | Humada.                           | 18                    | 3                          | 243'75                  | »—436                       |
| Julian Gil.              | Villam. de los Montes.  | Idem.                         | Idem.           | 1983                   | Villam. de los Montes.            | »                     | 10                         | 200                     | »—437                       |
| Salustiano Vitores.      | San Pedro del Monte.    | Idem.                         | Idem.           | 506                    | San Pedro del Monte.              | »                     | »                          | 178'38                  | »—438                       |
| Joaquín Angulo.          | Villoviado.             | Idem.                         | Idem.           | 2000                   | Villoviado.                       | »                     | 11                         | 100'13                  | »—439                       |
| Manuel Bustamante.       | Medina.                 | Tierras y casa.               | Idem.           | 8372 y 154             | Medina.                           | »                     | 15                         | 100                     | »—440                       |
| Dominica Bohigas.        | Burgos.                 | Tierras.                      | Idem.           | 6322                   | Villasandino.                     | 16                    | 6                          | 1350'60                 | 8—172                       |
| Victoriano Rico.         | Villaveta.              | Idem.                         | Idem.           | 8492                   | Villaveta.                        | »                     | 10                         | 106'25                  | »—184                       |
| Bernabé Perez.           | Villahizan de Treviño.  | Idem.                         | Idem.           | 4579                   | Villahizan.                       | »                     | 11                         | 9'75                    | »—186                       |
| Marcelino Puente.        | Briviesca.              | Idem.                         | Idem.           | 987 y 88               | Berzosa.                          | »                     | »                          | 140                     | »—187                       |
| Justo Orive.             | Santa Maria de Llano.   | Fincas.                       | Idem.           | 5805                   | Santiago de Mena.                 | »                     | 13                         | 200.                    | »—189                       |
| Dionisio Lopez.          | Burgos.                 | Casa.                         | Idem.           | 1522                   | Burgos.                           | 15                    | 9                          | 112'50                  | 9—365                       |
| Claudio Miguel.          | Idem.                   | Idem.                         | Idem.           | 3402                   | Idem.                             | 8                     | 6                          | 201'50                  | 14— 18                      |
| Andres Sicilia.          | Pampliega.              | Tierras.                      | Idem.           | 1869 y otros           | Ciardoncha.                       | 7                     | 11                         | 202                     | »— 53                       |
| Ulpiano Escribano.       | Pedrosa del Príncipe.   | Fincas.                       | Propios.        | 2780                   | Pedrosa del Príncipe.             | 6                     | 7                          | 595'40                  | »— 93                       |
| El mismo.                | Idem.                   | Idem.                         | Idem.           | 2778                   | Idem.                             | »                     | »                          | 405                     | »— 94                       |
| Juan Huidobro.           | Huidobro.               | Idem.                         | Idem.           | 2870                   | Huidobro.                         | »                     | 8                          | 250                     | »— 95                       |
| Vitores Azofra.          | Villangomez.            | Terreno.                      | Idem.           | 2951                   | Villangomez.                      | 4                     | 12                         | 255'50                  | 15— 82                      |
| Gregorio Celis.          | Trasahedo.              | Idem.                         | Idem.           | 3053                   | Basconcillos del Tozo.            | 3                     | 1                          | 600                     | »—176                       |
| Miguel M. Sotomayor.     | Burgos.                 | Monte.                        | Idem.           | 3143                   | Ciruelos de Cervera.              | 2                     | 3                          | 1900'20                 | 16— 65                      |

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 2 de Marzo de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Enrique Pintó.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: que por D. Evaristo Briongos Gomez, vecino de Sarracin, calle del Corral, núm. 26, de 33 años de edad, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales del distrito, por pagar 25 pesetas anuales de contribucion territorial para el Tesoro con un año de antelacion. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial.

Dado en Burgos á 1.º de Marzo de 1886.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Higino Villafria.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Juzgado municipal de Bocos.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal. Los que deseen obtenerla y reunan las condiciones de la ley, presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud.

Bocos 1.º de Marzo de 1886.—El Juez municipal, Remigio Pereda.

### Alcaldía de Quintanas de Valdelucio.

No habiéndose presentado al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, verificado el dia 14 del actual, los mozos Pedro Seco Amo y Bonifacio Garcia Saez, naturales de Fuencaliente y comprendidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, se anuncia al público á fin de que se presenten el dia 14 de Marzo próximo en la sala capitular de este Ayuntamiento, con el objeto de ser tallados y alegar los exenciones que puedan convenirles, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Quintanas de Valdelucio 28 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Valentin Tejada.

### Secretaría general de la Universidad de Valladolid.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 del Reglamento para la enseñanza de Practicantes y Matronas, la matrícula se hallará abierta en esta Secretaría general desde el dia 16 al 31 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, á excepcion de los festivos.

Para ser inscriptos por primera vez, lo solicitarán en instancia acompañada de cédula personal y partida de bautismo, dirigida al Sr. Rector, pidiendo admision al exámen de Instruccion primaria y á la matrícula caso de aprobacion, ó solo este último extremo si le hubieren sufrido y sido aprobados, lo cual justificarán con certificacion correspondiente.

El exámen de Instruccion primaria se verificará en la Escuela Normal de Maestros ó de Maestras respectivamente.

Los Practicantes acreditarán haber cumplido 16 años de edad, y las Matronas la de 20 años, buena vida y costumbres con certificacion del Párroco, ser casadas ó viudas y licencia de los maridos para seguir los estudios.

Los derechos de matrícula son 5 pesetas por cada semestre, que se abonarán en papel de pagos al Estado al hacer la inscripcion.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los á quienes pueda interesar.

Valladolid 1.º de Marzo de 1886.—El Secretario general, Victor Perez.

### Comisaría de guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Director administrativo del Hospital militar de Burgos,

Hace saber: que suspendida la subasta anunciada para el 27 de Febrero próximo pasado de orden superior para la adquisicion de las ropas que á continuacion se expresan, esta tendrá lugar el dia 17 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana en esta Direccion administrativa, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto desde esta fecha.

24 cabezales.

146 camisas de algodón.

12 delantales de id.

167 fundas de cabezal de id.

58 gorros de id.

182 sábanas de id.

142 servilletas.

48 telas de colchon.

23 id. de jergon.

Los precios límites y modelos se hallarán de manifiesto con cinco dias de antelacion al de la subasta.

Burgos 4 de Marzo de 1886.—Luis Altolaguirre.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun cédula núm..., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites para la contratacion de varias ropas para el Hospital militar de esta plaza, se compromete á entregar el número que se expresa á los precios siguientes:

Por cada cabezal (tantos centímetros de peseta, en letra).

Por cada sábana (tantos centímetros, etc.

(Fecha y firma del proponente.)

### Guardia civil.—Burgos.

D. Hermenegildo Peña Saez, Alférez de la 5.ª Compañía de la Guardia civil de la Comandancia de Burgos,

Hago saber: que habiendo sido nombrado Fiscal para instruir expediente sobre el traslado de la casa-cuartel que ocupa la fuerza de este Cuerpo establecida en la villa de Medina de Pomar, por ser la actual muy reducida para la dotacion de la fuerza; y con el fin de cumplimentar lo prevenido en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y Real orden aclaratoria de 24 de Enero de 1877, se anuncia para que los dueños de los edificios que quieran ponerlos en arriendo y reunan las condiciones de salubridad y buena defensa, que tengan pabellon para el Sr. Capitan de la Compañía que reside en dicha villa y habitaciones para la colocacion de ocho guardias casados y sus familias, con la debida independencia, presenten sus proposiciones al que suscribe dentro del plazo de tres meses á contar desde esta fecha.

Medina de Pomar 2 de Marzo de 1886.—Hermenegildo Peña Saez.

### Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballeria.

Aprobada por el Excmo. Sr. Director general de Caballeria la relacion de los 12 caballos que han

de darse de desecho en el presente año, pertenecientes á este Regimiento, se avisa al público con objeto de que las personas que deseen interesarse en la subasta se sirvan concurrir al Cuartel de Caballeria á las doce de la mañana del dia 21 del corriente, en el cual tendrá lugar dicho acto.

Burgos 3 de Marzo de 1886.—El Jefe del Detall, Juan de Dios Balan.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### CAJAS DE AHORRO GENERALES Y ESCOLARES Y MONTES DE PIEDAD.

Su origen, objeto, é instrucciones prácticas para su planteamiento, por D. Braulio Anton Ramirez.

Folleto en 4.º, de 138 páginas, con formularios, tablas de intereses, etc.

Se halla de venta á 2 pesetas en la Librería de Hernando, calle del Arenal, núm. 11, Madrid, y pueden dirigirse pedidos al autor.

Por voluntad de los dueños se vende un coto redondo en el territorio del partido de Lerma, de esta provincia, compuesto de monte, tierra labrantía y viñedo, con su caserío bastante.

Su producto anual, libre, son 4250 pesetas.

El que desee adquirir pormenores puede dirigirse al Procurador D. Toribio Martinez, calle de la Puebla. 1—

El dia 1.º del actual desapareció del pueblo de Urbel del Castillo, una vaca de alzada regular, pelo rojo, encornadura corva, pelada en el pescuezo y nalgas, el cuadril izquierdo mas bajo que el derecho.

Quien sepa su paradero dará aviso á su dueño Primo Cuasante, vecino de dicho pueblo.

El dia 6 del actual desapareció del pueblo de Ibeas de Juarros, una burra de pelo blanquecino, raya negra en los hombrillos, herada de las manos, con leche.

Quien sepa su paradero dará aviso á su dueño Manuel Ureta, vecino de dicho pueblo.

### Compra de árboles.

Se compran toda clase de árboles maderables siempre que radiquen en esta provincia; para las ofertas y detalles dirigirse á D. José Miguel Olivan, Pasage de la Flora, almacenes de camas y maderas, Burgos. 10—10